

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 9 de noviembre de 2023 Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2023-00241; informo que se allegó subsanación de demanda y contestación a reforma de demanda de Axa Colpatria Seguros De Vida S.A. y M.R. Ingenieros S.A.S, se encuentra pendiente solicitud de corrección de auto por Apellido del apoderado de Axa Colpatria Seguros De Vida S.A. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00241 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por José Javier Urbano contra M.R. Ingenieros S.A.S y Otra

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.** allegó la subsanación de la contestación de demanda dentro del término legal, igualmente allegó contestación de demanda y pronunciamiento sobre reforma a la demanda conforme a lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2023.

A su turno, la demandada **M.R. INGENIEROS S.A.S**, allega poder conferido al Dr. **JUAN FERNANDO CÁRDENAS ARDILA**, así como la subsanación de la contestación de demanda y pronunciamiento de su reforma.

Por otra parte, el Dr. **YEZID GARCÍA ÁREAS**, apoderado de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.** solicita la aclaración del auto proferido el 19 de octubre de 2023, en cuanto a su nombre, como quiera que en el numeral CUARTO de la resolutive se registró su nombre **YEZID GARCÍA CÁRDENAS**, petición a la cual se accederá conforme a lo prevé el artículo 285 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y su reforma por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A.**

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda y su reforma por parte de **M.R. INGENIEROS S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a al Dr. **JUAN FERNANDO CÁRDENAS ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.512.930 y Tarjeta Profesional 169.616 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **M.R. INGENIEROS S.A.S.**

CUARTO: ACLARAR el auto del 19 de julio de 2023, respecto del nombre del apoderado de la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A**, correspondiendo a **YEZID GARCÍA ÁREAS**, y no como quedó allí registrado **YEZID GARCÍA CÁRDENAS**, en lo demás, se mantiene la decisión objeto de aclaración.

QUINTO: SEÑALAR el próximo **8 de julio de 2024 a las 3:00 p.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c606137f3f168e53daf5da5e5cea2e4e43d5fa3101e034d015f2ef9ca2c56b**

Documento generado en 13/12/2023 02:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>